



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
"PARA VIVIR MEJOR – ACCIÓN SOCIAL", AÑO 2024**

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
FUNDACION NUESTROS HIJOS**

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el "**MINISTERIO**", a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **FUNDACION NUESTROS HIJOS**, en adelante "**LA ENTIDAD EJECUTORA**", R.U.T. N° 72.038.400-0, representado por **CARMEN MARCELA ZUBIETA ACUÑA**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Club Hípico 4676, Piso 6 Oficina 601, comuna Pedro Aguirre Cerda Región Metropolitana de Santiago, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Glosa 04, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, teniendo presente las labores entregadas al Ministerio, entre ellas la de aplicar políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional y la de velar por la participación de la sociedad civil en la materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños; la Subsecretaría de Evaluación Social dictó la Resolución Exenta N° 049, de 2024, a través de la cual se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público

del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2024.

Que, en el proceso del concurso referido, resultó adjudicada la Fundación Nuestros Hijos, para la ejecución del proyecto postulado, según consta en la Resolución Exenta N° 0265, del 28 de junio de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, es importante señalar que la Fundación Nuestros Hijos fue constituida con fecha 12/6/1992 y de acuerdo con sus estatutos tiene como objeto social: - Asistir a menores enfermos de cáncer, para lo cual podrá crear, mantener o administrar establecimientos para tratamiento oncológicos. - Proveer atención médica y de apoyo al tratamiento médico a menores enfermos de cáncer. - Prestar apoyo a servicios de oncología infantil, públicos o privados.- Propiciar, promover, colaborar, realizar y difundir investigaciones y estudios que tiendan al desarrollo del conocimiento científico y médico en el campo de la oncología Pediátrica. - Celebrar, participar y promover la realización de seminarios, reuniones o conferencias relacionadas con la oncología pediátrica. - Realizar, patrocinar, auspiciar o colaborar en campañas que tiendan a prevenir la enfermedad. - Otorgar becas en la especialidad. - La fundación podrá asimismo asistir otras patologías de similar gravedad que afecten a menores y para ello crear, mantener o administrar establecimientos para tratarlas, proveer atención médica y de apoyo al tratamiento médico de los menores afectados, prestar apoyo a otros servicios públicos o privados que los atiendan, y, en general, promover a otros servicios el tratamiento médico de los menores afectados, prestar apoyo a otros servicios públicos o privados que lo atiendan, y, en general, promover, colaborar, realizar y difundir investigaciones y estudios que tiendan al desarrollo del conocimiento científico y médico en el campo de dichas dolencias. - Realizar programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad. La fundación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de las entidades que deban regirse por in estatuto legal propio. Estara prohibida para ella toda accion de carácter político partidista. Asimismo, la Fundación Nuestros Hijos ha desarrollado desde el año 2014 iniciativas y proyectos destinados a la superación de la pobreza multidimensional tales como Prestación de servicios de rehabilitación oncológica a niños, niñas y adolescentes (NNA) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, Prestación de servicios de rehabilitación oncológica a niños, niñas y adolescentes (NNA) del Hospital Exequiel González Cortés, entre otros.

Cabe hacer presente que, en el marco de la Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", contemplada en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01 "Subsecretaría de Evaluación Social", Subtítulo 24, Ítem 01, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, no existen convenios vigentes con la Fundación Nuestros Hijos distinto al presente instrumento.

Que, conforme a lo anterior, corresponde celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto adjudicado; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Por medio de este acto la entidad ejecutora se compromete a ejecutar el proyecto denominado "Rehabilitación Oncológica Pediátrica para niños con cáncer en Antofagasta", a implementarse en la(s) comuna(s) Antofagasta, Mejillones, Sierra Gorda, Taltal, Calama, Ollagüe, San Pedro de Atacama, Tocopilla, María Elena de la Región Antofagasta, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2024, según los términos de este acuerdo.

El proyecto señala las acciones a desarrollar, metas y plazos, que están contenidas en el formulario de postulación presentado por la entidad ejecutora, el que, para todos los efectos, forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

A) DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Por el presente acuerdo, la entidad ejecutora se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N° 049, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.

4. Entregar la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula novena del mismo.
5. Entregar los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.
6. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
7. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes que implemente la Subsecretaría de Evaluación Social a través de la contraparte técnica de este acuerdo.
8. Participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que se llevará a cabo al inicio del proyecto, en la forma y lugar que este determine. Del mismo modo, deberá participar de todas aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes técnicas y financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.
9. Publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio, en el que consta el presupuesto asociado a éste, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.640 de presupuestos del sector público para el año 2024, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
10. Difundir el Proyecto, mencionando la fuente de financiamiento: "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza **"Para Vivir Mejor – Acción Social, año 2024"**", utilizando, de manera visible, el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y cumpliendo con los términos descritos en el numeral 13 de las Bases.
11. Solicitar la aprobación de piezas gráficas elaboradas para el desarrollo del proyecto, las que deberán contar con el visto bueno del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para su publicación. Dicha solicitud se realizará por medio de la plataforma de seguimiento del fondo concursable¹ habilitada para tales efectos.

¹ <https://seguimientochdt.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/proyecto>.

12. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 13 de las Bases, la entidad ejecutora es la titular de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución del proyecto y entrega su consentimiento para el uso de ellos por parte del Ministerio, de manera gratuita.
13. Durante la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora, en aquellas situaciones de índole excepcional que sean decretadas, deberá respetar las instrucciones o sugerencias que se entreguen por la autoridad que corresponda.

B) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
3. Exigir las rendiciones de cuenta, de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y financieros de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

TERCERA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la entidad ejecutora la cantidad de \$ 19.272.123 (diecinueve millones doscientos setenta y dos mil ciento veintitrés pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", Glosa 04, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

La transferencia de los recursos se realizará en dos (2) cuotas, la primera de ellas por el setenta por ciento (70%) del monto adjudicado la que será transferida una vez que se

encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y la entidad ejecutora haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Entregar la garantía de completo y fiel cumplimiento en los términos señalados en la cláusula novena de este acuerdo. En caso de garantías que no sean otorgadas en formato digital, es necesario que el documento haya sido entregado en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia según las instrucciones que imparta la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social.
2. Presentar el certificado que dé cuenta que la entidad ejecutora se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto en la ley N° 19.862.
3. Entregar copia simple de un documento que acredite titularidad de una cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta vista o de ahorro de una institución bancaria y/o financiera que permita realizar la transferencia.
4. Encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Evaluación Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Rendición de cuentas.

La segunda cuota, por un monto que asciende al treinta por ciento (30%) restante, podrá ser transferida a partir del mes de octubre de 2024, siempre que la entidad ejecutora haya presentado, a lo menos, el segundo informe técnico mensual y se encuentre al día en las rendiciones de cuentas, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Rendición de cuentas. Con todo, la segunda cuota no podrá ser transferida si, del análisis de los informes técnicos y financieros que correspondan, se desprende que la institución no ha ejecutado actividades y no ha realizado gastos.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

En ningún caso la entidad ejecutora podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a que la entidad adjudicataria haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, la entidad ejecutora podrá destinar los recursos a los ítems de gastos y de acuerdo con los topes establecidos en el numeral 3.1 de las Bases Administrativas y Técnicas. Con todo, los ítems autorizados son los siguientes:

1. **Operacionales**: Sin tope. Corresponde a los gastos asociados a la ejecución directa del proyecto.
 - 1.1 **Gastos de Sostenimiento**: Máximo el 8% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponden a los gastos indirectos pero necesarios en los que debe incurrir la entidad ejecutora para la implementación del proyecto
2. **Inversión**: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, los que deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto.
3. **Recursos Humanos**: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios, incluidos los impuestos, del equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos indicados en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso, así como tampoco la garantía de fiel cumplimiento a la que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

CUARTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad ejecutora, dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la notificación realizada por el Ministerio vía correo electrónico sobre la realización de la transferencia de la primera cuota de los fondos comprometidos, deberá dar cuenta de su recepción remitiendo al Ministerio el "Comprobante de recepción de recursos" y acompañando además un documento bancario que acredite la transferencia y la fecha en la que se realizó (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben estar firmados por el representante legal de la entidad ejecutora y ser enviados por correo electrónico a la casilla electrónica que se informará oportunamente,

dirigido a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para la administración de los recursos transferidos, la entidad ejecutora deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de seguimiento, la entidad ejecutora deberá presentar Informes Técnicos Mensuales durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final y un (1) Resumen Ejecutivo que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto implementado.

Todos los informes deberán ser entregados en los formatos que el Ministerio pondrá a disposición de los ejecutores a través del sitio web <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> y la plataforma de seguimiento del fondo concursable, ya referida.

A) INFORMES TÉCNICOS MENSUALES

Los Informes Técnicos Mensuales deberán entregarse con sus medios de verificación a través de la plataforma informática de seguimiento a la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de **veinte (20)** días corridos del mes siguiente al que corresponde informar, contado desde el inicio del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos.

Los informes serán revisados conforme se establece en la cláusula séptima del presente convenio y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de proyecto, debiendo entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos de las actividades realizadas en el periodo.

Excepcionalmente en casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la plataforma y se entreguen a través del medio que ésta indique.

B) INFORME TÉCNICO FINAL

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, el que deberá ser ingresado a la plataforma de seguimiento del fondo concursable y deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos de la información contenida en él. Con todo, deberá informar a lo menos lo siguiente:

1. Una descripción de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.
2. El resultado técnico logrado.
3. Listado total y consolidado de participantes del proyecto.
4. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

C) RESUMEN EJECUTIVO

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a través de correo electrónico a la contraparte técnica, además del informe técnico final, un resumen ejecutivo del proyecto, el que deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá contener la siguiente información en un máximo de veinte (20) planas:

1. Introducción.
2. Explicación general del proyecto.
3. Principales actividades.
4. Principales resultados.
5. Proceso de difusión.
6. Conclusiones.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
3. Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes mensuales de inversión**, a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. La entidad ejecutora deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. **Un Informe Financiero Final**. Se deberá presentar a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, informando la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por cada ítem del presupuesto establecido, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes subsiguiente al término de la ejecución del proyecto.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado y ser aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula undécima de este

convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

Todo lo anterior se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la remplace.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, será la responsable de revisar los Informes Técnicos mensuales, para lo cual dispondrá de **15 (quince) días corridos** desde la fecha de su recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Técnico Final y el Resumen Ejecutivo, para lo que contará con **30 (treinta) días corridos** desde su recepción.

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** desde la fecha de recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de **30 (treinta) días hábiles** desde su recepción. En la revisión, deberá tomar en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada, específicamente no se podrán aprobar gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha División.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado en los informes técnicos y financieros mensuales, la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. El Ministerio dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para revisar y responder a lo formulado en respuesta por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsisten, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones y/o rechazos que persisten. El Ministerio contará nuevamente con **22 (veintidós) días hábiles** para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado decisión que será la definitiva y que deberá ser notificada a la entidad ejecutora.

En caso de que el Ministerio efectúe observaciones a los Informes técnicos y financieros finales la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar la respuesta entregada y si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsisten, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del

Ministerio deberá efectuarse dentro de **quince (15) días corridos** y será la definitiva, notificando de la decisión final a la entidad ejecutora.

La no presentación de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o de los establecidos para presentar las correcciones solicitadas, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones pactadas, imputables a la entidad ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las Instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula novena y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

Una vez que se encuentren aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos que correspondan en caso de existir, la contraparte ministerial enviara una carta firmada por la jefatura de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la entidad ejecutora, dando por finalizada la vigencia del convenio con el Ministerio y, por lo tanto, cerrado administrativamente.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto será de 12 meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado a través del comprobante señalado en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega material o mediante correo electrónico² enviado a la contraparte técnica del Ministerio, según corresponda, de una garantía consistente en alguno de los instrumentos mercantiles señalados en el numeral 8.2.2 de las Bases, la que debe cumplir las condiciones establecidas en dicho numeral, debiendo garantizar un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los recursos que, por medio del presente acuerdo, se comprometen.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los **10 (diez)** días corridos siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un período equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más **10 (diez)** meses adicionales. Para estos efectos, el plazo de ejecución más el periodo de garantía se contará desde la firma del presente acuerdo.

La entidad ejecutora deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos mientras el convenio se encuentre vigente y no se hayan reintegrado la totalidad de los recursos transferidos, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento de que la totalidad de los informes mensuales técnicos y rendiciones de cuentas no hayan sido aprobados antes de **30 (treinta)** días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, la entidad ejecutora deberá renovarla por un periodo adicional de tres meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción se deberá realizar hasta que la totalidad de los informes técnicos y rendiciones de cuentas hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio y será liberada una vez que hayan sido aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, gastos observados y/o rechazados en cuyo caso podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso de que la entidad ejecutora no presente la garantía en el periodo indicado en el correo electrónico de la notificación de la adjudicación, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

² En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico. Sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar su entrega del documento previo a la transferencia de los recursos, conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Público Privada al respecto.

DÉCIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución de los proyectos, debiendo la entidad ejecutora colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

El Ministerio contará con dos contrapartes: una técnica y otra financiera, las que se relacionan con los ejecutores debiendo realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del proyecto.

A) DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
2. Realizar la capacitación técnica al ejecutor.
3. Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo requeridos.
4. Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula undécima del presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
5. Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
6. Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte técnica quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por

designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador técnico. Si por cualquier motivo la entidad ejecutora lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

B) DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

1. Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
2. Realizar la capacitación financiera a los ejecutores.
3. Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula undécima del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
4. Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
5. Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando a la entidad ejecutora observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
6. Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte Financiera quien se relacionará la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador Financiero, si por cualquier motivo la entidad ejecutora lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación se deberán hacer por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto dirigida a la jefatura de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma de seguimiento del fondo concursable. La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público Privada en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo con lo señalado en el presente convenio.

Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar hasta **30 (treinta)** días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto. Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

1. **Materia presupuestaria:** Se podrá solicitar que se modifique el destino original de los recursos, presentado en la sección 8 del formulario de postulación "Presupuesto de la Iniciativa". Cuando se requiera realizar modificaciones (como cambios y/o creación de nuevos sub ítem o traspaso de recursos desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), se deberá solicitar formalmente indicando claramente los antecedentes que la justifican y que demuestran que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.

No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que impliquen modificar los topes máximos de cada ítem o financiar con fondos transferidos por el Ministerio, aquellos gastos que en la postulación se informó serian cubiertos por aportes propios de la entidad ejecutora.

2. **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** Se podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios/as y/o equipos de trabajo especificados en el formulario de presentación del proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique. En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el currículum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos

efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% (sesenta por ciento) del equipo informado en la postulación.

3. **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, se podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta) días corridos**, de ser aprobada deberá suscribirse una modificación del convenio, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, la entidad ejecutora deberá remitir dicha modificación debidamente suscrita, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

El proyecto no podrá extenderse por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de ampliación (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, la entidad ejecutora deberá renovar o suscribir una nueva garantía, que contemple una vigencia por **10 (diez) meses** adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de **15 (quince) días hábiles** desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que no renueven o no suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término anticipado al mismo y exigir al ejecutor la

devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las que se encuentran:

1. Si se utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
2. Si se utilizan los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la entidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
4. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto adjudicado.
5. Si la entidad ejecutora recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
6. Si no se efectúan las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
7. Si la entidad ejecutora mantiene pendiente la entrega de informes técnicos mensuales, rendiciones de cuentas y/o informe técnico y/o financiero final y/o el resumen ejecutivo, así como también mantiene pendiente las respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio a dichos informes.
8. Si no se destinan los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
9. Si se toma conocimiento de alguna de las inhabilidades del numeral 1.2 de las Bases.
10. Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la entidad ejecutora, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, la entidad ejecutora deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente en cuyo caso se deberán restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Producido el incumplimiento por parte de la entidad ejecutora el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula novena de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo con la ley, en caso de ser procedente.

DÉCIMO TERCERA: REINTEGRO DE RECURSOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, el ejecutor deberá efectuar el reintegro a la Subsecretaría de Evaluación Social de los fondos no utilizados, no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio.

Lo anterior es sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo y a las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS


La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto Exento N° 4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la personería de **CARMEN MARCELA ZUBIETA ACUNA**, para representar a la **FUNDACION NUESTROS HIJOS**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 24 de marzo 2024.

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.


CARMEN MARCELA ZUBIETA ACUNA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION NUESTROS HIJOS


PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

